

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

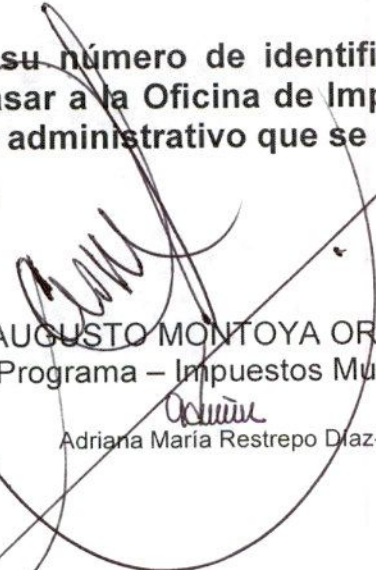
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

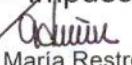
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

RESOLUCIÓN IC No. 1453 FECHA: DICIEMBRE 26 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR DECLARACIÓN
EXTEMPORÁNEA A LA SOCIEDAD I-SERV-S.A.S CON NIT 901.036.851”**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 192 del Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal N° 073 del 25 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Municipal N° 004 de 2018, en su artículo cuarto estableció las fechas de presentación de las declaraciones para personas Jurídicas.
2. Que la sociedad I-SERV-S.A.S con NIT 901.036.851 , presentó el 27 de abril de 2018 la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2017, vigencia fiscal 2018, de forma extemporánea, y por su último número de NIT debía presentarla el 16 de abril de 2018.
3. Que a la sociedad I-SERV-S.A.S, se le profirió pliego de cargos el 05 de octubre de 2018, por el cual no se obtuvo respuesta.
4. Que el inciso primero del artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal establece: *“EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso”*.
5. Que los incisos primero y segundo del artículo 186 del Estatuto Tributario Municipal, disponen: *“CORRECCIÓN DE SANCIONES. Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente, en detrimento del fisco, la Administración Tributaria Municipal las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%), de conformidad con lo previsto en el artículo 331 de este estatuto”*.

El incremento de la sanción se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo acepta los hechos, renuncia al mismo y cancela el valor de la sanción más el incremento reducido.

RESOLUCIÓN IC No. 1453
FECHA: DICIEMBRE 26 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



6. Que de acuerdo con la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio presentada por la sociedad I-SERV-S.A.S, el 27 de abril de 2018, cuyo impuesto a cargo asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$587.000), se debe imponer sanción por declaración extemporánea en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$332.000), liquidados así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$	587.000
SANCIÓN 5%	\$	29.350
30% ART.186	\$	8.805
TOTAL SANCIÓN MINIMA	\$	332.000


7. Que establece el Artículo 187 del Estatuto Tributario Municipal que, los contribuyentes que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el primero (1º) de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER sanción por presentar declaración de Industria y Comercio de forma extemporánea a la sociedad I-SERV-S.A.S con NIT 901.036.851, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$332.000), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la sanción con cargo a la sociedad I-SERV-S.A.S con NIT 901.036.851, debe ser pagado en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto.

RESOLUCIÓN IC No. 1453 FECHA: DICIEMBRE 26 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad I-SERV-S.A.S, que el no pago de la sanción liquidada en el presente acto pasado un año de su imposición dará lugar a reajustar su cuantía en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme el acto que impuso la correspondiente sanción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

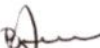
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintiséis (26) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal
 (Firma mecánica-Resolución N° 1437 de octubre de 2017)

Proyectó: Bertha Inés Valderrama Yepes 
 Profesional de apoyo Área de Impuestos

Revisó: César Augusto Montoya Ortiz 
 Líder de Programa - Impuestos

Revisó: Luis Fernando Vélez Uribe 
 Profesional Universitario

2
1
1
1
1

copy